

Criterios para la valoración de las solicitudes

Circunstancias específicas del centro

Circunstancia específica	Documentación acreditativa	
Simultaneidad con enseñanzas profesionales de música o de danza (en el caso de conservatorios con los que no se tenga la coordinación horaria).	Según se dispone el artículo 29 de la Orden 8/2024.	1
Condición de deportista de élite, de alto nivel o alto rendimiento, así como el personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana.	Según se dispone el artículo 29 de la Orden 8/2024.	1
Condición de antigua alumna o alumno del propio interesado, de alguno de sus padres, madres o tutores legales o alguno de los hermanos o hermanas u otros niños, niñas o adolescentes integrantes de la familia de acogida o guardadora con fines de adopción, de la persona solicitante en el centro para el que pide plaza.	Certificado emitido por la dirección del centro o cualquier documento oficial donde conste el dato. En el caso de los hermanos o hermanas, se aportará, además, el libro de familia o la documentación según se dispone en el artículo 29 de la Orden 8/2024 para esta circunstancia.	1
Condición de alumna o alumno que ha cursado sus estudios de primaria en un colegio adscrito al centro educativo y que ha decidido participar en el proceso de admisión, pero no ha sido admitido en el centro que eligió como primera opción.	Certificado emitido por la dirección del colegio adscrito donde conste su condición de alumna o alumno del mismo al finalizar los estudios de primaria.	1

Sólo se tendrá en cuenta una de estas circunstancias en la baremación de la solicitud, independientemente de que se justifiquen varias de ellas. Por tanto, el criterio de circunstancia específica puede puntuar un máximo de 1 punto.